



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“El Proceso Inmediato de conformidad con las garantías  
procesales penales y los derechos del imputado, Distrito Judicial  
de Piura, 2021”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTORES:**

Benites Saavedra, Andersson Jhonayquer ([orcid.org/0000-0002-9730-593X](https://orcid.org/0000-0002-9730-593X))

Huaman Ruesta, Jean Piero ([orcid.org/0000-0001-7054-0828](https://orcid.org/0000-0001-7054-0828))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron ([orcid.org/0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas Del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo Económico, Empleo y Emprendimiento

PIURA – PERÚ

2022

**DEDICATORIA ANDERSSON:** A mis Padres; Doris Saavedra y Javier Benites; por su amor, apoyo incondicional y guiarme en cada paso que doy en la vida. De la misma forma dedicar esta tesis a mi tía Yany Saavedra, a quien considero como mi hermana mayor, por confiar en mí y motivarme ser alguien sobresaliente. Finalmente, al resto de mi familia, por su cariño y confianza.

**DEDICATORIA JEAN PIERO:** A Dios, por ser el creador y darme la fuerza para obtener uno de los anhelos más deseados. A mis Padres; Wenceslao Huamán y Mirian Ruesta; por su amor, trabajo, sacrificio y por su apoyo incondicional. A mi Hermana Katherine, por alentarme e inspirarme a salir adelante, demostrándome que a pesar de las adversidades nada es imposible de lograr, que con perseverancia los sueños y metas trazadas se concretizan. Finalmente, a toda mi familia, que de algún modo contribuyeron a lo largo de mi vida profesional.

**AGRADECIMIENTO ANDERSSON:** A Dios por ayudarme a enfrentar situaciones complicadas. A mis padres, por ser mis guías y darme su apoyo incondicional. Finalmente, al Dr. Lugo Denis Dayron, por su amabilidad y asesoramiento a lo largo de la elaboración de la presente tesis.

**AGRADECIMIENTO JEAN PIERO:** A Dios por ser mi luz de esperanza y sabiduría. A mis padres y toda mi familia por ayudarme a ser un gran profesional y enseñarme los valores que uno debe tener para ser un profesional con ética y moral. Finalmente, Al Dr. Lugo Denis Dayron, por compartir sus conocimientos y formar en nosotros la motivación de ser investigadores.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Índice de tablas .....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipo y diseño de investigación: .....	15
3.2 Variables y operacionalización:.....	15
3.3 Población, Muestra y Muestreo:.....	16
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.5 Procedimiento .....	19
3.6 Método de análisis de datos .....	20
3.8 Aspectos Éticos.....	20
IV. RESULTADOS.....	22
V. DISCUSIÓN .....	30
VI. CONCLUSIONES .....	34
VII. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37

## Índice de tablas

Tabla 1 validación de expertos.....	19
-------------------------------------	----

## **Índice de gráficos y figuras**

<b>Figura 1:</b> Resultados vinculados al Objetivo General.....	22
<b>Figura 2:</b> Resultados vinculados al primer Objetivo Específico.....	24
<b>Figura 3:</b> Resultados vinculados al primer Objetivo Específico.....	25
<b>Figura 4:</b> Resultados vinculados al segundo Objetivo Específico.....	26
<b>Figura 5:</b> Resultados vinculados al tercer Objetivo Específico.....	28

## Resumen

Mediante el Decreto Legislativo N.º 1194 se modificó el Proceso Inmediato, a través del cual se realizaron cambios importantes en los Arts. 446, 447 y 448 del NCPP. El Proceso Inmediato con la nueva regulación, ya no es de aplicación facultativa, sino obligatoria conforme a los supuestos legales y presupuestos materiales.

La investigación considero como objetivo general, analizar la legalidad y constitucionalidad del desarrollo del proceso inmediato en el Distrito Judicial de Piura, además tuvo un enfoque mixto con predominio de lo cuantitativo; de tipo aplicada y con diseño no experimental. Se tomó como población de estudio 40 operadores Jurídicos del Ministerio Público de la sede central de Piura, de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Castilla y abogados de la ciudad de Piura, empleando como muestra 22 especialistas, para la cual se aplicó como instrumento de recolección de datos el cuestionario, concluyéndose que el Proceso Inmediato ha sido admitido en nuestra legislación en términos de legalidad y constitucionalidad como un proceso especial tendiente a la satisfacción de la eficacia procesal en relación a la lucha contra la criminalidad, sin embargo al ser un proceso caracterizado por la simplificación procesal, es indefectible que se suprimen las garantías y derechos que tiene el imputado en comparación con el proceso penal común.

**Palabras clave:** Proceso inmediato, derechos del imputado, garantías procesales, debido proceso, proceso penal.

## **Abstract**

Legislative Decree No. 1194 modified the Immediate Process, through which important changes were made to Arts. 446, 447 and 448 of the NCPP. The Immediate Process with the new regulation is no longer of optional application, but mandatory according to the legal assumptions and material assumptions. The general objective of the research was to analyze the legality and constitutionality of the development of the immediate process in the Judicial District of Piura, and it had a mixed approach with a predominance of quantitative, applied and non-experimental design. The study population was 40 legal operators of the Public Prosecutor's Office of the central headquarters of Piura, of the provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Castilla and lawyers of the city of Piura, using 22 specialists as a sample, for which the questionnaire was applied as a data collection instrument, It was concluded that the Immediate Process has been admitted in our legislation in terms of legality and constitutionality as a special process tending to the satisfaction of procedural efficiency in relation to the fight against criminality, however, being a process characterized by procedural simplification, it is unfailing that the guarantees and rights of the accused are suppressed in comparison with the common criminal process.

**Keywords:** Immediate process, rights of the accused, procedural guarantees, due process, criminal process.

## I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de los últimos años la comisión de delitos ha aumentado significativamente, lo cual incide en la inseguridad ciudadana y lo que percibe la población acerca de sus autoridades en relación a la disminución o sanción de la comisión delictiva, ante ello el gobierno como órgano administrativo del Estado, modificó el sistema procesal penal, en lo referido a los procesos especiales con el fin de dar solución rápida y célere a los conflictos de naturaleza penal, siendo en este caso materia de estudio el proceso inmediato, concebido como un proceso especial caracterizado por la rapidez del procedimiento, pero a la vez flexibilizar algunas garantías del proceso penal que impactan de forma directa en los derechos del ciudadano en calidad de imputado (Chavez Reyes, 2018).

En el marco del contexto internacional, son diversos los Estados Latinoamericanos que han acogido en su Ordenamiento Jurídico, mecanismos para instaurar un proceso rápido, influenciados principalmente por el efectivismo punitivo. En el Perú se le conoce como proceso inmediato, en Colombia como Proceso Abreviado, en Ecuador como Proceso Directo, en Chile como Proceso Abreviado o Proceso Simplificado, etc; la terminología varía pero la naturaleza es la misma, celeridad en la expedición de la sentencia, y también las críticas son similares en cuanto a que hay un sector que manifiesta que se debilitan los principios procesales consignados en las garantías y derechos de los que goza la persona en calidad de imputado en el decurso del proceso penal, como el derecho de defensa, debido proceso y ser evaluado por un colegiado con tintes de imparcialidad. (Pineda Albarracín, 2021).

Contextualizada la investigación en el marco nacional, el treinta de agosto del año 2015, se promulga el D.L. N°1194, modificando sustancialmente el conocido "Proceso Inmediato" siendo este un símil del "Proceso Sumario" el cual se regulaba en la antigua normativa procesal, pero dándole un matiz acorde a las nuevas influencias en el sistema procesal penal. En mérito a la modificación del Proceso Inmediato reformado, durante su aplicación fue materia de análisis, teniendo como punto central la legitimidad de su aplicación dado que con los cambios aplicados a los artículos 446- 448° del CPP, ya no era facultativo sino se estableció que era obligatorio de cumplirse con los supuestos legales previstos en la norma y los

presupuestos materiales establecidos mediante línea Jurisprudencial, en términos generales la aplicación del mencionado proceso especial implica la flexibilización de las garantías procesales y derechos de una persona sometida al proceso penal, como el derecho de tener el tiempo oportuno para argumentar la defensa pertinente, debido proceso, el magistrado imparcial, entre otros. (Elera Nuñez, 2018)

El Proceso Inmediato y los cambios hechos por el D.L. N° 1194, tienen una naturaleza marcada por la simplificación procesal, en consecuencia, pretende la celeridad al suprimir la etapa de investigación preparatoria formalizada y la fase de saneamiento procesal conocida en la doctrina como etapa intermedia, en el sentido que el Ministerio Público al ostentar suficientes elementos con un alto grado de convicción está obligado formular su requerimiento acusatorio (Enriquez Burbano, 2017).

En el ámbito local, se estudió la conculcación del derecho de defensa de la persona en calidad de imputado, sometida al proceso inmediato, concluyéndose que en ocasiones los operadores del derecho en el marco de este proceso tienen valoraciones parcializadas y no se cuenta con un plazo razonable para argumentar la defensa (Lucho Verano & Valle Juarez, 2021)

Tal como se expresó en líneas precedentes, durante la aplicación y modificación del Proceso Inmediato, se han realizado diferentes críticas y análisis, a raíz de ello la máxima instancia del Poder Judicial, el Supremo Tribunal del Perú emitió el Acuerdo Plenario N°2-2016/CJJ-116, el cual tuvo como tema central la legitimación y alcances del Proceso Inmediato reformado, en esa línea de razonamiento surge la formulación del problema **¿Existe una adecuada aplicación del proceso inmediato en términos de legalidad y constitucionalidad en el Distrito Judicial de Piura?**

Siguiendo con la línea de argumentación, se tuvo como **Justificación Teórica**, realizar un análisis dogmático de los principios, garantías y derechos con los que cuenta el imputado delimitados conforme al desarrollo del proceso inmediato en el Perú y comparándolo con la legislación internacional.

Por otro lado, desde una **Justificación Práctica**, la tesis se realizó para determinar mediante el estudio de la incoación del proceso inmediato en el Distrito Judicial de Piura, si es que a lo largo de su desarrollo se respetan los derechos del ciudadano en la categoría de imputado y las garantías procesales, dado que si bien es cierto lo que este proceso especial promueve es resolver los casos con rapidez al acortar etapas procesales, sin embargo si no se desarrolla según los lineamientos de legalidad y constitucionalidad, se deben realizar modificaciones para que el proceso penal no se convierta en una aplicación arbitraria de la sanción punitiva del Estado, repercutiendo negativamente en los operadores del derecho y los ciudadanos que son sometidos a este proceso especial.

En merito a la metodología, la tesis tuvo una **Justificación Metodológica**, al tener un enfoque mixto con predominio de lo cuantitativo y un diseño no experimental, empleando como instrumento de obtención de información el cuestionario a los operadores del derecho.

En cuanto al **objetivo general** de la tesis consistió en analizar la legalidad y constitucionalidad del desarrollo del proceso inmediato en el Distrito Judicial de Piura, los **objetivos específicos** fueron los siguientes:

- Estudiar la naturaleza del proceso inmediato en el escenario del derecho nacional y derecho comparado.
- Identificar el contenido del proceso inmediato en correspondencia con la flexibilidad de las garantías procesales.
- Evaluar la viabilidad de que el proceso inmediato no sea incoación obligatoria, sino facultativa para los operadores jurídicos.

## II. MARCO TEÓRICO

El Proceso Penal Inmediato no es una novedad del sistema Procesal Penal del Perú, sino que también este proceso especial tiene acogida en las legislaciones de otros países, a nivel de **antecedentes internacionales** existen los siguientes estudios:

**Freire (2020)**, quien tuvo por finalidad instaurar un cambio del artículo 640 del Cuerpo procesal Orgánico Integral Penal, instituyendo un tiempo prudente en la investigación criminal durante el desarrollo del Procedimiento Directo. Con ese plazo más extenso de la investigación penal, se propenderá que el Ministerio Fiscal y sus auxiliares, como el caso de la Policía encargada de los temas Judiciales, puedan conseguir más indicios que permitan conducir idóneamente a la verdad, y se pueda determinar de manera correcta la responsabilidad, en el acaecimiento de un delito. Esta investigación tuvo un enfoque metodológico cualitativo utilizando una entrevista a 5 abogados especializados en derecho procesal penal, arribando a la síntesis que la normativa dista de lo que acontece en la realidad, dado que, los abogados defensores consideran que esta clase de procedimiento coloca en un estado de indefensión a las partes involucradas en el proceso por el pequeño espacio de tiempo en el desarrollo del proceso, consignado un plazo irrazonable, incidiendo en la fragilidad del derecho de defensa. La contribución del presente estudio es que al ser estos procesos muy cortos dada la naturaleza de su rapidez con la que se llevan a cabo las etapas procesales, podría conllevar a la flexibilización de los derechos del imputado (Freire Gaibor, 2020).

**Duce (2019)**, quien tuvo como finalidad identificar, mediante una investigación empírica, que hay factores y dinámicas de funcionamiento en el sistema procesal penal que creen problemas de sentencias erradas al emplear ambos procedimientos en Chile. Esta investigación tuvo un enfoque metodológico empírico-cualitativa y exploratoria, partiendo del análisis de los recursos impugnatorios presentados ante el Tribunal Supremo Chileno durante los años 2007 y 2016, al igual que se sistematizaron entrevistas aplicadas a 36 operadores del derecho incluyendo a seis abogados litigantes, ocho defensores públicos, trece fiscales y nueve magistrados de investigación preparatoria, llegando a la conclusión

que se presentan elementos que acrecientan el riesgo de condenas arbitrarias sin mediar un análisis profundo del reconocimiento de responsabilidad del imputado, lo cual deslegitima la tramitación de estos procesos especiales. El aporte del presente estudio es que estos procesos de simplificación procesal pueden devenir en ilegítimos si es que no se presentan de forma clara y concreta los presupuestos legales y materiales para su aplicación (Duce Julio, 2019).

**Alvarado (2019)**, quien tuvo como primer propósito profundizar aspectos de la perspectiva dogmática la esencia del derecho que tiene un ciudadano en el escenario de una investigación penal, siendo el caso del derecho de defensa en los procesos directos por flagrancia, evidenciando la crispación existente entre este derecho y otros en el marco de un proceso especial simplificado. Por otro lado, como segundo propósito constatar la validez de la celeridad procesal en la medida que su *ratio* no vaya en contra de los derechos constitucionales. Esta investigación tuvo un enfoque metodológico cuantitativo utilizando la entrevista, aplicada a 20 operadores del derecho, consistentes en 9 magistrados de la ciudad de Quito, 9 abogados especialistas en derecho penal y dos asistentes Jurisdiccionales. Llegando a la conclusión que la eficacia de un proceso consta de que no sólo que sea célere, sino también que a lo largo del desarrollo de las etapas procesales haya un cumplimiento inexorable de las garantías conforme lo estipula la constitución del Estado. En tal sentido la velocidad con la que se lleva a cabo una audiencia de proceso directo en el concepto de flagrancia no se asocia a la eficacia si se transgreden los derechos de las partes procesales. La contribución de la investigación estudiada versa que, dada la realidad criminal de cada país, se adoptan mecanismos procesales para que la actuación penal sea célere, sin embargo, debe tomarse en cuenta que la velocidad con la que puede ser resuelto un caso, puede llevar consigo un efecto opuesto en la eficacia de la sanción penal al ser aplicada irregularmente (Alvarado Endara, 2019).

En lo que respecta al ámbito nacional, en la tesis se consideraron los siguientes **antecedentes nacionales**:

**Dávila (2018)**, quien tuvo como propósito realizar cambiar la normativa procesal con la finalidad de que el D.L. N° 1194 guarde relación a la Carta Magna, permitiendo con ello una correcta utilización por parte de los operadores del derecho; en dicho sentido consigno un estudio Jurídico – Propositiva de enfoque cuantitativo – cualitativa, empleando como herramienta para la recopilación de datos la observación, fichaje, encuestas, las mismas que fueron dirigidas a 3000 abogados; llegando a la conclusión que el proceso inmediato al afectar derechos constitucionales en casos donde exista flagrancia deviene en inconstitucional. De tal investigación se llega a la idea de que el proceso inmediato debe ser aplicado a cabalidad, no por el hecho de estar en flagrancia implica que la persona debe ser sometida sin mayor análisis a este proceso especial, de lo contrario se estarían afectando sus derechos constitucionales (Davila Chicoma, 2019).

**Muñoz (2017)**, tuvo como punto central identificar críticas existentes en respecto de la aplicación del proceso inmediato desde la perspectiva de las garantías, principios y derechos que dimanan en el desarrollo de una investigación penal. Inicio la tesis con un enfoque cualitativo, utilizando la entrevista, el análisis normativo y Jurisprudencial, las mismas que fueron aplicados a 9 especialistas en derecho comprendiendo 2 fiscales, 1 procurador, 2 abogados litigantes y 4 magistrados. Finiquitando que la principal crítica es la ausencia de sinergia del proceso inmediato debido a que no es tan solo necesario la modificación de las leyes procesales, sino que también poner en prácticas de políticas criminológicas evitando con ello que se incurran en excesos y descuidos en su aplicación, respetando en todo momento los principios y garantías del proceso penal. La mencionada investigación refiere que tal como ya es sabido en el país, una lucha eficaz contra la criminalidad no solo parte de la modificación de la legislación procesal penal, en especial a acelerar procesos y sentenciar de forma célere, sino que alrededor de materializar la ley en materia criminal también se deben crear políticas integrales que incidan en la disminución de la criminalidad pre proceso (Muñoz Yarihuaman, 2017).

**Díaz (2018)**, tuvo como finalidad realizar un estudio sistémico del nivel de constitucionalidad de las modificaciones hechas a partir del tratamiento normativo del proceso inmediato evaluando si existió la trasgresión a los derechos que tiene una persona en condición de imputada. Su investigación es cualitativa dogmática, descriptiva, empleando el método inductivo – deductivo, partiendo por el análisis y síntesis, de la misma forma la herramienta de recolección de datos fue la entrevista, la cual fue aplicada a 6 operadores del derecho, estando conformados por 6 magistrados. Concluyendo que la aplicación del proceso inmediato debe ser cautelosa, dado que si se tiene en cuenta los criterios de legalidad se desembocaría en la afectación significativa de la prueba como derecho en el proceso como una garantía esencial del sistema procesal. De tal estudio se aprecia que dada la rapidez con la que se pretende llevar a cabo este proceso, es posible que en algunos casos el derecho de prueba se vea afectado, lo que desencadenaría en una condena sin la suficiencia probatoria para castigar en sede penal a un ciudadano en el Estado Constitucional de Derecho (Díaz Dextre, 2018).

El proceso penal, y consecuentemente el proceso inmediato, no se desarrollan como simples actos formales desprovistos de consideraciones dogmáticas y constitucionales, sino que se ven envueltos por una serie de garantías para asegurar un proceso penal acorde a los estándares de legalidad en el marco de la constitucionalidad. A partir de lo expuesto previamente es que se aplica el proceso inmediato, caracterizado por la celeridad y acortamiento de etapas procesales; según la doctrina tiene como fuente al Juicio directísimo (en situaciones de flagrancia delictiva y confesión sincera) e inmediato (en casos en los cuales la prueba es fehaciente) del Código del Procedimiento penal italiano de 1989 (Fusco, 2018).

Sobre las **teorías** que sirven como fundamento para cimentar la tesis, se expone en primer lugar, la **teoría de la garantía procesal**, postulada por el Jurista Alemán Peter Haberle en el año 1997, quien planteaba desde una visión práctica que los derechos fundamentales tendrán una real protección en razón de que cuenten con las garantías procesales, ello expedita no solo ir a los tribunales, sino también frente al Estado conforme al organigrama de la administración pública. Cautelar los derechos humanos mediante el proceso, conlleva de manera necesaria a lo

siguiente: en primera sede, garantizar la tutela judicial efectiva de los ciudadanos y, en segunda sede, garantizar el debido proceso material y formal (Häberle, 2017). Comentando lo expuesto previamente, parafraseamos a Cesar San Martin Castro quien explica que el rasgo que define al proceso inmediato tiene fundamento en la economía procesal, al tener como propósito reducir etapas del proceso y aligerar el dinamismo probatorio para llevar a cabo un procedimiento célere. Además, la decisión del magistrado tiene que ser rápida en merito a que el delito no requiere mayor actividad probatoria al no ser un caso complicado. En esta clase de procesos se reducen al mínimo indispensable las garantías de la persona en comparación al proceso penal común. No obstante, el principio de celeridad no debe entrar en conflicto con el debido proceso, derecho a tener una defensa pertinente, igualdad procesal y no ser considerado como culpable hasta que sea desvirtuada la presunción de inocencia con pruebas sólidas actuadas en el proceso (San Martin Castro, 2020).

Otra teoría, es la **teoría general del proceso**, estudiada por Eduardo Couture, quien en una de sus publicaciones del año 1942 señaló que, al estar en un proceso, independientemente de la disciplina, es un debate en el que se exponen argumentos frente a un conflicto para la aplicación de Justicia (Couture, 2010). A manera de comentario de esta teoría y parafraseando a Chavez Matos (2020) el proceso inmediato es un proceso especial que surge producto de la situación especial de la persona en calidad de imputada, al igual que los hechos que originaron la intervención de los órganos Jurisdiccionales del Estado, matizados por la eficacia y celeridad procesal.

Por otro lado, tenemos la **teoría del derecho penal y los modelos legitimantes del poder punitivo**, entre sus diferentes exponentes encontramos a Luigi Ferrajoli quien en una de sus publicaciones del año 1995 señaló que, el derecho penal y aplicación de la pena depende del modelo normativo y epistemológico del Estado y en relación a ello adopta las medidas necesarias para la represión de la criminalidad (Ferrajoli, 2018). A manera de comentario de esta teoría y parafraseando a Reategui Sánchez, explica que la nueva regulación procesal ha separado en dos clases los procesos penales, por un lado, los procesos comunes son considerados aquellos que no tienen rasgos de especialidad en el

procedimiento ya sea por el agente o el delito. Por otro lado, los procesos especiales tienen características particulares, como es el caso del proceso inmediato por la naturaleza de los hechos. El Estado al instaurar esta clase de proceso especial pretende la eficiencia y rápida sanción del delito en los casos que hay la falta de necesidad de realizar la etapa de investigación preparatoria al estar presentes las condiciones necesarias para que se dicte la resolución condenatoria (Reategui Sanchez, 2018).

Se expresa que coincidimos con las teorías expuestas, dado que, desde el plano de la teoría de la garantía procesal, se explicó que la Tutela Judicial y el debido proceso tienen una relación de interdependencia, por lo que su respeto es irrestricto a efectos de que no se vulneren los derechos fundamentales en el marco de un proceso penal. Por otro lado, la teoría general del proceso, explica que las normas procesales no están aglutinadas de manera aleatoria, sino que cumplen la función de resolver un caso conforme a los parámetros de Justicia en el marco de un Estado Social y democrático de Derecho. Finalmente, la teoría del derecho penal y los modelos legitimantes del poder punitivo, como ya se manifestó, con esta teoría se define que el Estado en materia de política criminal, adopta las medidas necesarias para reprimir conductas ilícitas, ello guarda relación con el proceso inmediato en el sentido de que, al ser un proceso especial, fue acogido por el Estado para dar una respuesta rápida y eficaz frente a la comisión de determinados delitos.

Una vez expuestas las teorías acerca del proceso inmediato, es necesario que se explique **los conceptos fundamentales** acerca de la concepción del derecho proceso penal en nuestro país, en merito a que el proceso inmediato no puede ser entendido de forma aislada, sino en relación a otros conceptos, en ese sentido el Derecho Procesal Penal es aquella disciplina procesal que normativiza los presupuestos, exigencias y efectos del proceso penal. Las normas que lo integran repercuten de forma procedimental. El derecho procesal penal está vinculado con el derecho penal, en el sentido de que, ambos se complementan para la aplicación del poder punitivo del Estado, lo cual no implica que no tengan autonomía. Finalmente, el derecho procesal, como técnica de normas jurídicas, es **método y garantía de otros derechos de rango constitucional** y, como ciencia, es el

conglomerado de conocimientos sobre las normas procesales. (San Martín Castro, 2020).

Independientemente de la asignación que tengan las normas del derecho penal, el derecho procesal penal tiene como ratio principal su inquietud en la tutela de la persona porque al estar sometida al proceso penal puede resultar afectados sus derechos e intereses. El Estado al instaurar el proceso penal **no solo debe estar enfocado a la respuesta represiva** del ciudadano que se ve inmerso en la comisión de un delito, sino también **cumplir una finalidad resocializadora y consolidar el principio de oportunidad como una alternativa del proceso inmediato** (Gutierrez Campoverde, Cantos Ludeña, & Durand Ocampo, 2019).

El Proceso Penal del Perú está orientado a materializar el poder punitivo del Estado, pero con respeto irrestricto de garantías procesales para lograr un Juicio imparcial, estos principios y garantías tienen fundamento constitucional. Los principios delimitan la potestad sancionadora del Estado repercuten en el derecho sustantivo penal y derecho administrativo, esto ya lo ha manifestado el TC, plasmado en la resolución del Exp. 2050-2002-AA. Por lo que si la potestad sancionatoria del Estado está limitada por los derechos que cuentan los ciudadanos que residen en un Estado Social y Democrático de Derecho, estos irradian a las diferentes disciplinas Jurídicas, como la penal (Morales Brand, 2020).

Tal como se explicó anteriormente, el proceso penal del Perú está envuelto por una serie de garantías y derechos de rango constitucional, y esto también se debe a que hace más de una década, en el Perú se inició un cambio del sistema procesal penal, pasando de un proceso mixto regulado en la antigua normativa procesal penal, a un proceso penal acusatorio encuadrado en el código procesal penal vigente. Este principio acusatorio también es conocido por algunos autores como el sismógrafo del derecho procesal penal del Estado, dado que las funciones de persecución del delito, investigación, acusación y sentencia, están muy marcados entre los órganos que intervienen en el proceso penal. Se tiene que dotar de racionalidad el *ius puniendi*, para materializar un derecho penal democrático (Luggren, Weber, & Leneschmit, 2019).

En lo que respecta a los **derechos del imputado** en el decurso del proceso penal y consecuentemente dentro del proceso inmediato se conciben como aquellos derechos reconocidos por la norma fundamental, leyes y tratados internacionales, que protegen y tutelan a los investigados desde las diligencias preliminares hasta el transcurso y devenir de todo el proceso penal, involucrando tanto a todas las etapas del mismo (Beltrán Montoliu, 2018).

Sobre las **garantías procesales**, se puede decir que un proceso penal democrático debe estar inspirado por principios cuya observancia avalará el desarrollo de un “debido proceso”, respetando los derechos fundamentales del ciudadano, limitando el poder sancionatorio del Estado. Estas garantías procesales tienen naturaleza política y legal, estos están reconocidos por la norma suprema fundamental y enmarcados en el cuerpo legislativo procesal penal, específicamente en el título preliminar, y los acuerdos multilaterales de los que el Estado forma parte a nivel universal y regional. Los operadores del derecho, dentro del proceso penal deben respetar los principios procesales de forma irrestricta, **estando obligados de anteponer los principios a la ley penal y procesal penal común**. No hay duda alguna de que el proceso penal es un área sensible del Derecho, la apertura del proceso penal, implicara eventualmente una flexibilización de los derechos humanos, es por ello que los principios tendrán una función sustancial en el desenvolvimiento del proceso, **al certificar que los derechos del imputado no minimizados de forma arbitraria o desmedida** (Ore Guardia, 2016).

El proceso inmediato esta **caracterizado por la agilización del proceso penal**. Algunos autores afirman que el proceso inmediato tiene como inspiración el *Código di Procedura Penale* italiano de 1988, teniendo acogida en el nuevo código procesal penal del 2004, sin embargo sufrió un cambio significativo con la promulgación del D.L. N°1194, ya no siendo facultativo, sino obligatorio en determinados supuestos, delimitando su aplicación para algunos delitos como conducción en estado de ebriedad o drogadicción, omisión a la asistencia familiar y flagrancia delictiva (Oré Guardia, 2016). La doctrina lo considera especial y excepcional debido a que sustenta su aplicación en la simplificación, eficacia procesal y celeridad. Tiene como *ratio escendi* solucionar en la brevedad posible la situación Jurídica del imputado, siempre que se encuentren **medios probatorios suficientes que**

**vinculen al investigado con el hecho delictivo**, resultando irrelevante llevar a cabo las dos primeras etapas del proceso penal peruano, motivos por los cuales debido a la inmediatez y celeridad de este proceso es que se ha optado por obviar la etapa de formalización de la investigación preparatoria y omitir la etapa intermedia para pasar directamente a la audiencia de Juicio Oral. En razón de esta velocidad con la que se pretende desarrollar el proceso inmediato, se formulan algunas críticas por parte de la doctrina, tales como que la defensa técnica no puede estudiar y revisar los actuados de forma minuciosa, afectando la materialización de una defensa idónea. Desde que entró en el año 2015, los operadores del derecho en el Perú han tenido opiniones a favor y en contra. Es por ello que el 1 de Junio de 2016, los Jueces Supremos en lo Penal emitieron el acuerdo plenario N° 2-2016/CIJ116. Este acuerdo plenario en cierto modo concluye el debate y críticas al proceso inmediato, al establecer pautas para su incoación, legitimándolo no solo legalmente sino también Jurisprudencialmente (Araya Vega, 2017).

Sobre este aspecto hay un antecedente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Castillo Petruzzi y otros vs. Perú, argumentando que “el poco tiempo otorgado a los letrados defensores, al igual que la notificación de que la sentencia debe ser emitida siguiente día a aquel en que el abogado tuvo acceso al expediente, causa suspicacia de ‘la seriedad de la defensa’ y la volviéndola en una quimera. Tal escenario es violatorio del artículo 8.2.c de la Convención”. En atención a ello el proceso inmediato debe ser aplicado con cautela y atendiendo a los fines supremos del Estado, la dignidad humana, **de lo contrario restringiría gravemente el derecho de defensa, consecuentemente, el debido proceso** (Bazalar Paz, 2018).

Del análisis del artículo 448 del CPP, El Juez penal competente realiza la audiencia única de Juicio inmediato en el mismo día, no obstante, por razones de sobrecarga procesal se ha dispuesto que no exceda las setenta y dos horas. Por naturaleza y tal como se ha expuesto precedentemente, la naturaleza del proceso inmediato es inaplazable y las partes tienen la obligación de garantizar la presencia de sus órganos de prueba, de lo contrario se prescindirá de ellos, en opinión de un sector de la doctrina esto es radical dado que coloca en un escenario de indefensión al

imputado que no tiene toda la logística y coordinación sistemática, como sí ostenta el Ministerio Público, Medicina Legal, la PNP, etc.; en ese sentido, aquella persona de escasos recursos económicos que sea asistida por la defensa pública o este recluso en un centro penitenciario con prisión preventiva, le será muy difícil “emplazar a sus órganos de prueba”. Por otro lado, en lo que respecta al control de acusación y Juicio inmediato, una vez declarada la validez formal de la acusación, el mismo magistrado que admitió a trámite la acusación será quien llevará a cabo el Juicio y también emitirá sentencia, ello es debatible dado que aumenta las probabilidades de tener un magistrado con escasa imparcialidad. Es preciso señalar que el magistrado tiene la función de realizar el control de acusación, por tal motivo una vez instaurada la audiencia el fiscal deberá exponer de forma sintetizada los fundamentos de hecho materia de acusación, así como los fundamentos de derecho y los medios probatorios que sustentan la tesis fiscal.

Contra la acusación fiscal las partes podrán formular cuestionamientos formales y materiales, los cuales serán dilucidados por el persecutor de la acción penal; si el tribunal denota que los aspectos formales de la acusación necesitan una reevaluación o análisis dispondrá la subsanación correspondiente la cual se precisará en la misma audiencia, finalmente si la acusación es declarada válida las partes pueden presentar excepciones y otros medios de defensa que no hayan sido formulados anteriormente o que representen hechos nuevos (Araya Vega, 2017).

La actual regulación expresa que las partes son responsables de convocar y preparar a sus órganos de prueba, debiendo velar por la presencia de aquellos en la audiencia, toda vez que su incomparecencia acarrea que se prescindan de estos, por lo que en los casos de que el perito o el testigo no asiste a la audiencia por causas no imputables a las partes no se dispondrá la conducción compulsiva del testigo sino que se omitirá la actuación de este medio de prueba, lo que significa que por la celeridad de este tipo de procesos se dejaría de actuar pruebas necesarias para la resolución judicial, dejándose de materializar lo conceptualizado por el principio de presunción de inocencia.

Es preciso decir que al ofrecer los elementos de prueba no acarrea su actuación inmediata, sino que el juzgador tiene que realizar el control de admisibilidad, tomando en consideración los presupuestos de pertinencia, conducencia y utilidad

de los mismos, ahora bien, una vez declarada la aceptación de estos y la validez de la acusación, se procederá a dictar acumulativamente el auto de enjuiciamiento, así como se citará a las partes al proceso.

Una vez iniciado el Juicio inmediato este se desarrollará en audiencias continuas e ininterrumpidas hasta que culmine, debiendo utilizarse de forma supletoria las reglas del proceso penal normal cuando sean compatibles con la razón de ser del proceso inmediato es decir con la celeridad que implica su incoación; si la persona imputada acepta los cargos presentados por la fiscalía y llega a un acuerdo con respecto a la reparación civil, el magistrado podrá dictar la conclusión anticipada y en el caso de que se continúe con el proceso las partes podrán ofrecer nuevas fuentes de prueba o pedir una reevaluación de los medios de prueba declarados previamente inadmisibles, la actuación de los medios de prueba se realizarán de conformidad con lo regulado por el proceso común. Finalmente, se iniciarán los alegatos finales del abogado defensor, del imputado y del fiscal para que luego de ello, el órgano decisor emita la sentencia debidamente motivada (Guzmán Arpasi, 2021).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación:

La tesis es **aplicada**, este tipo de investigación pretende otorgar respuestas a la problemática; empleando los conceptos para ser materializados en la práctica, en favor de la población, integrando conocimientos que buscan conseguir efectos en la realidad (Astorne & Lepage, 2014)

De la misma forma, también es **descriptiva**; toda vez que se buscará describir los datos y características de la población, así como el análisis y síntesis de casos mediante los cuales se detallará si es que existe o no una vulneración a los derechos del imputado con la actual regulación del proceso inmediato. Finalmente es **transversal**, porque se realizará en un tiempo y periodo determinado (Sucasaire Pilco, 2021)

La tesis tiene **un enfoque mixto con predominio de lo cuantitativo**, puesto que las investigaciones que revisten de este tipo de enfoque emplean mecanismos prácticos y sistematizados recolectando datos cuantitativos y cualitativos; para lo cual se utilizará como instrumento el cuestionario con la finalidad de recabar información de mayor relevancia (Sanchez Flores, 2019)

Tiene un **diseño no experimental** consistente en que las investigaciones llevadas a cabo no conllevan a manipular de forma deliberada las variables, al contrario, se basan únicamente en la observación de fenómenos que ocurren en la realidad para luego ser analizados. Lo cual se replica en la presente investigación ya que se analizará la legalidad y constitucionalidad del proceso inmediato bajo su actual regulación en el Distrito Judicial de Piura (Agudelo Viana & Aignerren Aburto, 2008).

#### 3.2 Variables y operacionalización:

Las variables son aquellas que abarcan una amplitud de definiciones que coadyuvaran al investigador contar con bases teóricas que requiere para determinar su estudio realizando con ello un correcto análisis (Oyola Garcia, 2021).

Con respecto a la operacionalización, consiste en desmembrar en dimensiones, indicadores las variables de estudio, las mismas que comprenden el problema de investigación.

La tesis considero las siguientes variables:

**V.1:** Proceso Inmediato: El Proceso Inmediato es un proceso penal especial, que sustenta su aplicación en la simplificación, eficacia y celeridad procesal. El cual en virtud de su naturaleza omite la etapa de investigación preparatoria formalizada y etapa intermedia para ir de manera directa a la fase de Juicio oral (San Martín Castro, 2020).

**V.2:** Garantías Procesales: Las garantías procesales se constituyen como principios y derechos orientadores del proceso penal democrático, al garantizar el desarrollo de un “debido proceso”, respetando los derechos fundamentales del ciudadano y limitando el poder sancionatorio del Estado (Cubas Villanueva, 2016)

**(Ver Anexo 02- Matriz de operacionalización de variables)**

### **3.3 Población, Muestra y Muestreo:**

La **población** es el universo de personas, casos, y expedientes a los cuales se tenga acceso y por las características de estos sirvan para el estudio de las variables (Otzen & Manterola, 2017)

La tesis tuvo como población de estudio 40 operadores Jurídicos del Ministerio Público de la sede central de Piura, de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Castilla y abogados de la ciudad de Piura, de los cuales 15 son fiscales y 25 abogados.

La **muestra** es un subtipo de la población siendo una parte representativa de la investigación, precisando además que existen fórmulas, y componentes con la finalidad de computarizar el tamaño de la muestra (Quispe, Pinto, Huaman, Bueno, & Valle, 2020)

Para ello, se tuvo en consideración un muestreo **no probabilístico por conveniencia**, el cual consiste en seleccionar las unidades teniendo en cuenta la accesibilidad del investigador con la finalidad de obtener información de forma sencilla, rápida y económica (Bravo, 2019). Para ello se han tenido en cuenta criterios de inclusión y exclusión siendo los siguientes:

**Los criterios de inclusión:** Aquellos fiscales del Ministerio Público de la sede central de Piura y de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Castilla que tengan:

- Más de 3 años de experiencia desempeñando el cargo
- Maestría en Derecho Penal y/o Derecho Procesal Penal.
- Cursos y especializaciones en materia de Derecho Penal y/o Derecho Procesal Penal.

**Los criterios de inclusión:** Aquellos abogados de la ciudad de Piura que cuenten con:

- Más de 3 años de colegiatura
- Más de 3 años de litigando en materia penal
- Maestría en Derecho Penal y/o Derecho Procesal Penal.
- Cursos y especializaciones en materia de Derecho Penal y/o Derecho Procesal Penal.

**Los criterios de exclusión:** Aquellos Fiscales del Ministerio Público de Piura y de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Castilla que tengan:

- Menos de 3 años de experiencia desempeñando el cargo

**Los criterios de exclusión:** Aquellos abogados de Piura que tengan:

- Menos de 3 años de colegiatura
- Menos de 3 años litigando
- Solo título de Bachiller

Por último, el muestreo fue conformado por un total de **22 operadores del derecho** del Ministerio Público de Piura, de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Castilla y abogados de la ciudad de Piura que son detallados de la siguiente manera:

<b>FISCALES</b>	<b>12</b>
<b>Abogados</b>	10
<b>Total</b>	22

### **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas e instrumentos de recopilación de datos consisten en las distintas maneras que permiten obtener información que se pretende analizar, las cuales buscan sustentar la tesis llegando a una solución a la problemática planteada; siendo las más destacadas las encuestas (cuestionarios o entrevistas), historias de vida, observación, historia oral, etc. (Hernandez Mendoza & Duana Avila, 2020).

La tesis utilizó como técnica la encuesta, la misma que tiene como fundamento recabar información mediante la utilización de distintas formas aplicadas a la masa poblacional escogida por el investigador con el propósito de conseguir definiciones de forma estructurada provenientes de la problemática (Casas Anguita, 2003).

En lo que respecta al instrumento de recolección de datos, la tesis empleo el cuestionario, el cuestionario está integrado por una serie de interrogantes orientadas a los aspectos resaltantes de la investigación (Aignerren, 2009).

En el caso de nuestra tesis se aplicó a profesionales, en este caso a fiscales y abogados especializados en Derecho Penal y/o Procesal Penal (**Ver Anexo Nº 03 – Cuestionario dirigido a abogados de la ciudad de Piura y fiscales de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Castilla y Fiscalía de Piura- Sede central**).

El instrumento a aplicar debe ser confiable, ello permite que los resultados sean validados y concretos para luego ser sometidos a un escrutinio de discusión del que se extraerán presupuestos que ayudaran a demostrar la relevancia de la investigación de conformidad con las interrogantes planteadas. De tal forma que se han seguido criterios de que el instrumento debe tener las características claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia, metodología; para lo cual se han utilizado como parámetros los conceptos de: deficiente, regular, bueno, muy bueno y excelente. Para el desarrollo de la investigación se ha considerado a tres especialistas, quienes calificaron el instrumento en merito a su experiencia, siendo estos los siguientes.

**Tabla 1 validación de expertos**

<b>Especialistas</b>	<b>Calificación</b>
<b>Dr. Pierr Adrianzen Roman</b> Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal	MUY BUENO
<b>Dr. Lugo Dennis Dayron</b> Especialista en temas de investigación.	MUY BUENO
<b>Dra. Jesús Sandoval Valdivieso</b> Especialista en temas de investigación.	EXCELENTE

**(Ver anexo 4 – Validación de especialistas)**

En cuanto al análisis de confiabilidad se realizó una prueba piloto, en el cual se digitalizaron las 10 preguntas formuladas en el cuestionario, a través del programa del SPSS versión 25, donde se obtuvo un resultado de confiabilidad: Alfa de Cronbach 0,818 de lo cual se interpreta que es un resultado aceptable,

### **3.5 Procedimiento**

Inicialmente la investigación consistió en delimitar el escenario y los participantes, dado que tiene un enfoque mixto, con predominio de lo cuantitativo. La población en esta investigación está conformada por doce fiscales y diez abogados especialistas en derecho penal y/o procesal penal.

Luego, como segunda parte, se elaboró el cuestionario, conteniendo 10 preguntas con la finalidad de obtener datos relevantes acerca de la investigación que contribuyan a la contrastación y análisis de los objetivos planteados.

En lo que respecta al tercer paso, el instrumento de medición fue validado por especialistas en la materia y metodólogos a efectos de corroborar su pertinencia, conducencia y eficacia.

El cuarto paso, consistió en realizar una prueba piloto del cuestionario, ello con la finalidad de obtener y evaluar el grado de confiabilidad, generando un resultado aceptable y conforme a los parámetros metodológicos de la presente investigación.

Finalmente, el quinto paso consistió en aplicar el cuestionario, al haberse validado y ser confiable, a los veintidós participantes conformados por abogados especialistas en derecho procesal penal y fiscales. Las preguntas estuvieron formuladas de manera coherente, de tal forma que sirvieron para el análisis y contrastación de los objetivos propuestos en la investigación.

### **3.6 Método de análisis de datos**

En la presente investigación, se utilizó el programa SPSS versión 25, con la finalidad de realizar una prueba piloto en el Alfa de Cronbach, de tal forma que nos permita tasar la confiabilidad del instrumento (**Ver anexo 05- Tabla de confiabilidad**)

En relación a los datos que se extraigan del cuestionario, en la presente investigación, se utilizó el método hermenéutico, ordenando los datos de manera sistemática. El **método hermenéutico** consiste en procesar la información extraída del instrumento, aplicando la triangulación hermenéutica, en la que se contrasta la información según los objetivos de la investigación. Tal como ya se explicó el instrumento aplicado fue el cuestionario, el mismo que aportó los resultados de la tesis (Fuster Guillen, 2019).

Por otro lado, también se utilizó el **método comparativo**, lo cual permitió tener una visión adecuada conforme al análisis de la información obtenida del instrumento a aplicar y la información teórica. En conclusión, se utilizaron métodos de análisis de datos para la investigación (Gomez Diaz de León & León de la Garza, 2014).

### **3.8 Aspectos Éticos**

Desde el aspecto ético, toda la información consignada en esta investigación fue de carácter fidedigno; dicha información fue recopilada con la única finalidad de encontrar una solución a la problemática formulada.

Es preciso señalar que esta investigación se encuentra completamente alineada al respeto de la autoría y propiedad intelectual, por lo que se ha citado en su totalidad a las tesis, trabajos de investigación, artículos científicos, normativas y artículos de opinión de las distintas bases de datos científicos tales como: repositorios, revistas científicas, etc., toda vez que se constituyen como el soporte teórico de la investigación, Asimismo el presente trabajo Busca el respeto por los derechos de

autor lo cual garantiza su originalidad, siguiendo estrictamente lo establecido por las normas APA 7ma edición, la metodología orientativa de la universidad y los principios de CONCYTEC.

### **Información**

Toda vez que consigno información parafraseada y citada proveniente de fuentes confiables y fidedignas como libros, revistas, artículos y material científico; data que permitirá el desarrollo teórico de la investigación.

### **Voluntariedad**

Los expertos libre y voluntariamente manifestaron su consentimiento y estricta aprobación, cooperando con los investigadores permitiéndoles aplicar su instrumento y poder recolectar datos en función de lo expresado como realidad problemática.

### **Beneficencia:**

Esta investigación tuvo como finalidad respetar y proteger las decisiones sin causar daño alguno; los abogados defensores y los fiscales desempeñan un papel importante, toda vez que luego de aplicar nuestro instrumento y desde su experiencia como operadores del derecho nos permitirán determinar si la actual regulación del proceso inmediato transgrede los derechos del imputado y las garantías procesales reguladas por el actual proceso penal de corte garantista.

### **Criterios de Rigor científico**

Por otro lado, esta investigación tuvo en cuenta los criterios de rigor científico tales como:

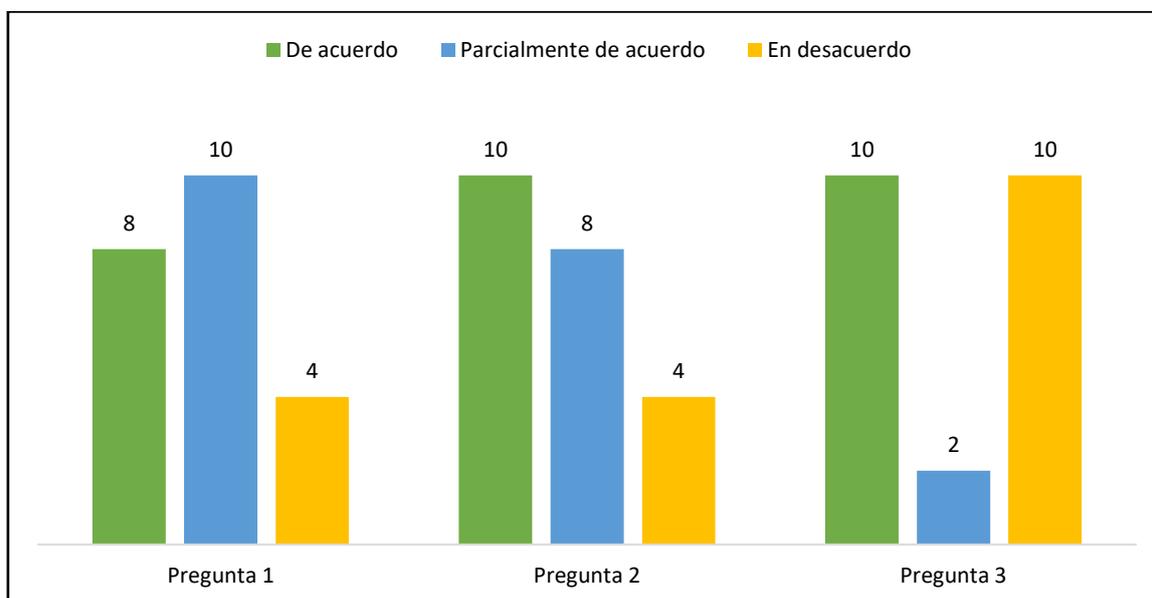
**Dependencia:** La presente investigación se llevó a cabo en el espacio territorial del Distrito Judicial de Piura.

**Relevancia:** Para la elaboración de la investigación se consideró doctrina sustancial y fuentes Jurisprudenciales, lográndose definir las principales variables como proceso inmediato y los derechos del imputado.

#### IV. RESULTADOS

En lo que respecta a los resultados, se realizó un análisis de las respuestas vertidas como consecuencia de la aplicación del cuestionario a la población de la presente investigación, conformada por abogados y fiscales del distrito fiscal de Piura, detallándose conforme a lo planteado en el objetivo general y específicos de la tesis:

**Figura 1:** Resultados vinculados al **Objetivo General** “analizar la legalidad y constitucionalidad del desarrollo del proceso inmediato en el Distrito Judicial de Piura”.



*Fuente: Cuestionario dirigido a abogados y Fiscales del Distrito Fiscal de Piura*

**Interpretación:** De la figura 1 se han plasmado las interrogantes formuladas conforme al objetivo general de la investigación, en la que se observan respuestas obtenidas en las preguntas 1, 2 y 3, detallandolas de la siguiente forma:

Respecto a la Pregunta 1) Desde su experiencia como operador del derecho ¿Considera que los presupuestos materiales y supuestos legales para la incoación del proceso inmediato están acorde a la Justificación Constitucional?

Se observa que el que el 36% de los encuestados que equivalen a 8 personas del número total, se encuentra de acuerdo en que los presupuestos materiales y supuestos legales para la incoación del proceso inmediato están acorde a la

Justificación Constitucional, por su parte el 46% de encuestados que equivalen a 10 de los especialistas se encuentran parcialmente de acuerdo con la constitucionalidad de los presupuestos materiales y legales del proceso inmediato, mientras que el 18% de los encuestados que equivalen a 4 de los operadores del derecho se encuentra en desacuerdo con lo expuesto por la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario 2- 2016 /CIJ-116.

Sobre la interrogante 2) ¿Considera usted que la obligatoriedad regulada por el D.L 1194 respecto de la incoación del proceso inmediato afecta la autonomía funcional del fiscal?

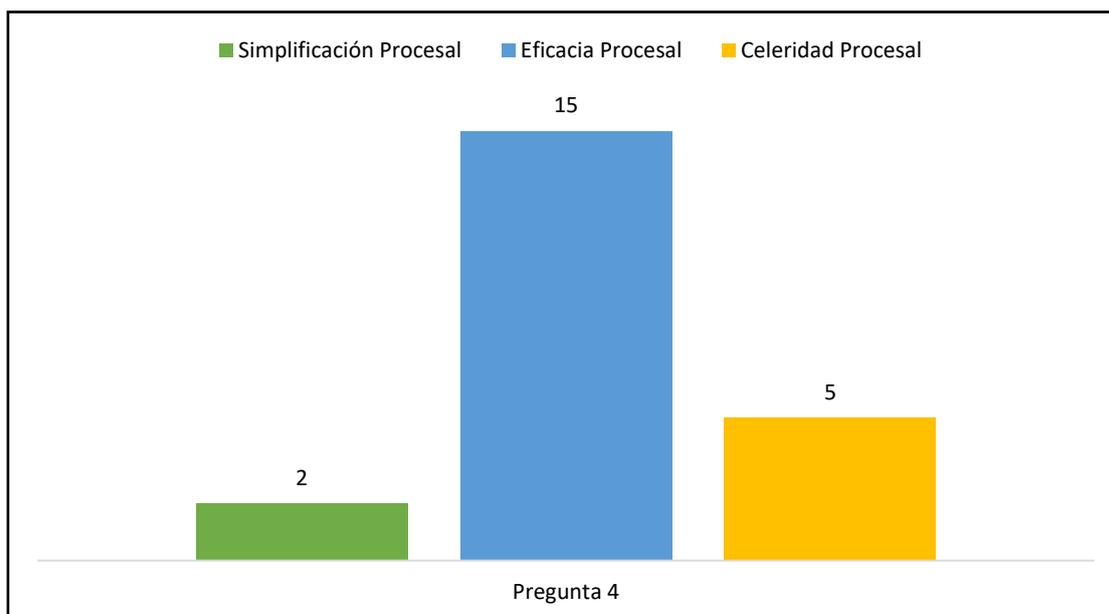
Se observa que el que el 45% de los encuestados que equivalen a 10 personas del número total, se encuentra de acuerdo en que la obligatoriedad regulada por el D.L 1194 afecta la autonomía funcional del fiscal, por su parte el 36% de encuestados que equivalen a 8 de los especialistas se encuentran parcialmente de acuerdo con la afectación de la autonomía funcional del fiscal con la nueva modificación, mientras que el 18% de los encuestados que equivalen a 4 de los operadores del derecho se encuentra en desacuerdo con que la nueva modificación del proceso inmediato afecta las decisiones que puede adoptar el fiscal frente a un caso en concreto en los que se está frente a la incoación del proceso inmediato.

Conforme a la interrogante 3) ¿Considera que la simplificación procesal que caracteriza al proceso inmediato limita las garantías y principios procesales?

Se observa que el que el 45% de los encuestados que equivalen a 10 personas del número total, se encuentra de acuerdo en que la simplificación procesal que caracteriza al proceso inmediato limita los garantías y principios procesales, por su parte el 9% de los encuestados que equivalen a 2 de los especialistas se encuentran parcialmente de acuerdo con la afectación de los principios y garantías procesales al existir una simplificación procesal en el proceso inmediato, mientras que el 45% de los encuestados que equivalen a 10 de los operadores del derecho se encuentra en desacuerdo con la que la simplificación procesal afecta los derechos y garantías del imputado en el decurso del proceso inmediato.

De lo expuesto previamente, se constata que existe un numero considerable de operadores del derecho que manifiestan discrepar de la legalidad y constitucionalidad del proceso inmediato reformado.

**Figura 2:** Resultados vinculados al **primer Objetivo Específico** “estudiar la naturaleza del proceso inmediato en el escenario del derecho nacional y derecho comparado.”



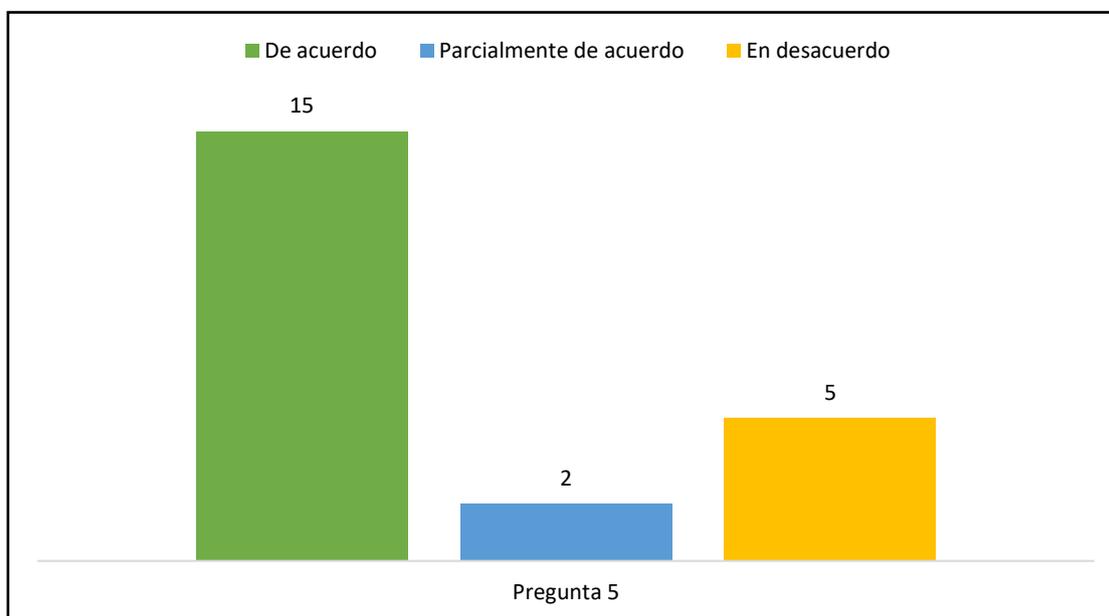
Fuente: Cuestionario dirigido a abogados y Fiscales del Distrito Fiscal de Piura

**Interpretación:** De la figura 2 se ha consignado la interrogante formulada conforme al primer objetivo específico de la investigación, en la que se observan respuestas obtenidas en la pregunta 4, detallándola de la siguiente forma:

Conforme a la interrogante 4) Según su experiencia en el litigio procesal penal ¿Cuál cree que es la naturaleza del proceso inmediato conforme lo ha manifestado la doctrina mayoritaria?

Se observa que el 9% de los encuestados que equivalen a 2 personas del número total, consideran que la naturaleza del proceso inmediato se fundamenta en la simplificación procesal, por su parte el 68% de los encuestados que equivalen a 15 especialistas explican que la naturaleza del proceso inmediato está en la eficacia procesal, mientras que el 22% de los encuestados que equivalen a 5 operadores del derecho manifiestan que la naturaleza del proceso inmediato se encuentra en la celeridad procesal.

**Figura 3:** Resultados vinculados al **Primer Objetivo Específico** “estudiar la naturaleza del proceso inmediato en el escenario del derecho nacional y derecho comparado.”



Fuente: Cuestionario dirigido a abogados y Fiscales del Distrito Fiscal de Piura

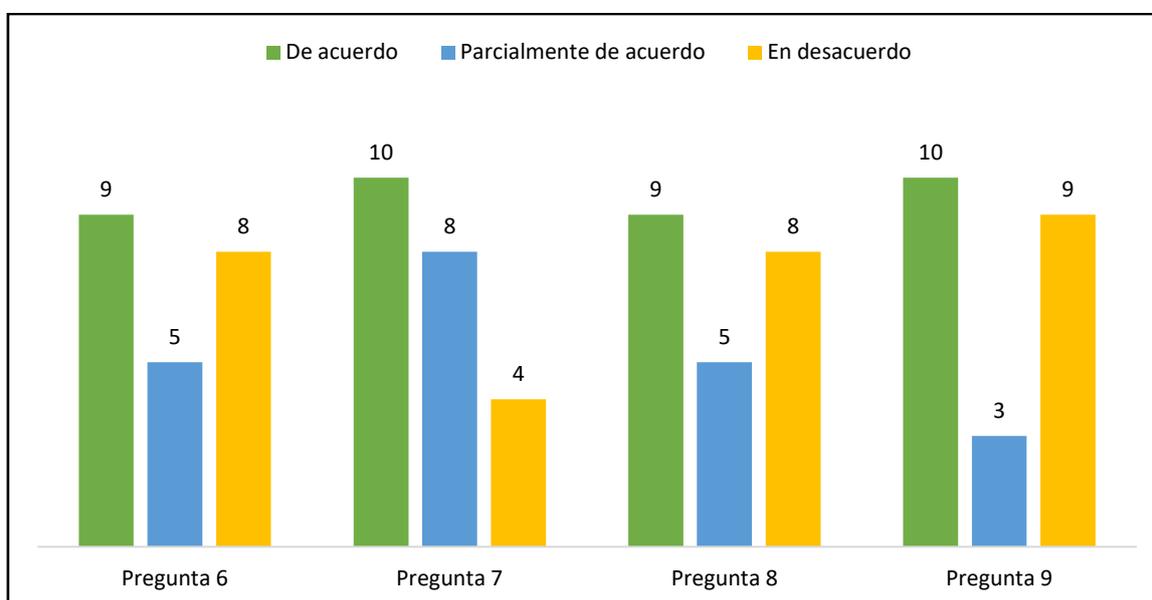
**Interpretación:** De la figura 3 se han plasmado las interrogantes formuladas al primer objetivo específico de la investigación, en la que se observan respuestas obtenidas en la pregunta 5, detallándola de la siguiente forma:

Respecto a la Pregunta 5) ¿Está de acuerdo con la idea de la doctrina mayoritaria respecto a que este proceso especial no solo vulnera y transgrede los derechos del imputado en el Perú, sino también en otros países de la región como Chile, Ecuador y Colombia?

Se observa que el 68% de los encuestados que equivalen a 15 personas del número total, se encuentra de acuerdo con lo que expone la doctrina a nivel internacional y la percepción que se tiene acerca del proceso inmediato, por su parte el 9% de los encuestados que equivalen a 2 especialistas se encuentran parcialmente de acuerdo con lo que manifiesta la doctrina y derecho comparado acerca del proceso inmediato, mientras que el 22% de los encuestados que equivalen a 5 de los operadores del derecho están desacuerdo con lo que manifiesta la doctrina.

En síntesis, de los gráficos expuestos en líneas precedentes podemos decir que en primer lugar un número representativo de los operadores del derecho considera que la naturaleza del proceso inmediato se fundamenta en la eficacia procesal, mientras que de la misma forma un número importante de los encuestados se acopla a la postura doctrinaria de que el proceso inmediato no solo representa una limitación de los derechos y garantías del imputado en el Perú sino también en otros países de la región.

**Figura 4:** Resultados vinculados al **segundo Objetivo Específico** “identificar el contenido del proceso inmediato en correspondencia con la flexibilidad de las garantías procesales.



*Fuente: Cuestionario dirigido a abogados y Fiscales del Distrito Fiscal de Piura*

**Interpretación:** De la figura 4 se han plasmado las interrogantes formuladas conforme al segundo objetivo específico de la investigación, en la que se observan respuestas obtenidas en las preguntas 6, 7, 8 y 9 detallándolas de la siguiente forma:

Sobre la Pregunta 6) ¿Qué opina usted respecto a que la doctrina mayoritaria plantea que la defensa técnica no se encuentra en igualdad procesal respecto del Ministerio Público para el ofrecimiento y actuación de pruebas en un proceso inmediato?

Se observa que el que el 41% de los encuestados que equivalen a 9 personas del número total, se encuentra de acuerdo con que la defensa técnica no se encuentra en igualdad de condiciones respecto del ofrecimiento y actuación de pruebas en el proceso inmediato, por su parte el 22% de encuestados que equivalen a 5 especialistas se encuentran parcialmente de acuerdo con la igualdad procesal entre la defensa técnica y los representantes del Ministerio Público en el marco de un proceso inmediato, mientras que el 36% de los encuestados que equivalen a 8 operadores del derecho se encuentra en desacuerdo con lo que expone la doctrina.

Según la Pregunta 7) En la regulación del proceso inmediato, se reduce la etapa de investigación preparatoria formalizada y se omite la etapa intermedia. ¿Considera usted que ello afecta el derecho del imputado a contar con un plazo razonable para argumentar su defensa?

Se observa que el 45% de los encuestados que equivalen a 10 personas del número total, se encuentra de acuerdo con que durante el desarrollo del proceso inmediato el imputado no cuenta con un plazo razonable para argumentar su defensa, por su parte el 36% de encuestados que equivalen a 8 especialistas se encuentran parcialmente de acuerdo con que la defensa técnica del investigado no cuenta con el plazo necesario para armar su defensa, mientras que el 18% de los encuestados que equivalen a 4 operadores del derecho manifiestan estar en desacuerdo.

Conforme a la lectura de la Pregunta 8) Desde su experiencia en el litigio procesal penal ¿Cree que la celeridad con la que se pretende llevar a cabo el proceso inmediato podría afectar que se formule una acusación necesaria y concreta, de tal forma que se afecte el derecho de defensa?

Se observa que el 41% de los encuestados que equivalen a 9 personas del número total, se encuentra de acuerdo con que el proceso inmediato a veces conlleva a no formular una acusación necesaria y concreta por la celeridad del procedimiento, por su parte el 23% de encuestados que equivalen a 5 especialistas del número total se encuentran parcialmente de acuerdo con que no se formula una acusación necesaria y concreta en el decurso del proceso inmediato, mientras que el 36% de

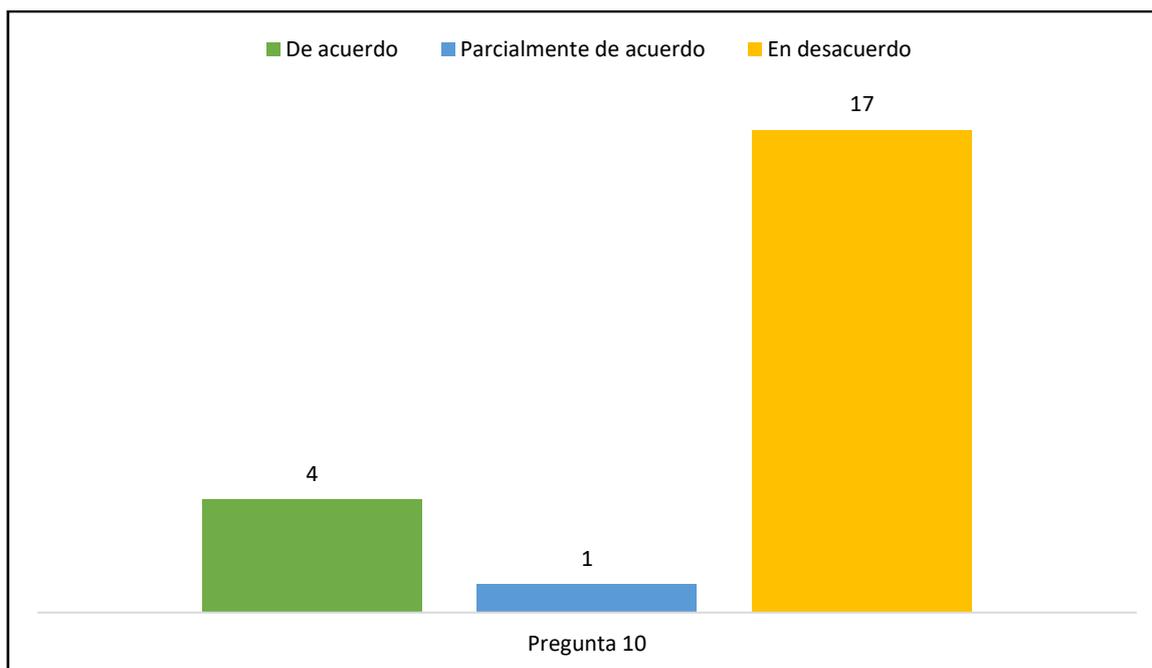
encuestados que equivalen a 8 operadores del derecho manifiestan estar en desacuerdo.

Conforme a la lectura de la Pregunta 9) ¿Considera que el derecho a contar con un magistrado imparcial, es flexibilizado sustancialmente durante el desarrollo del proceso inmediato?

Se observa que el 45% de los encuestados que equivalen a 10 personas del número total, se encuentra de acuerdo con que el proceso inmediato implica la flexibilización del derecho a contar con un magistrado imparcial, por su parte el 13% de encuestados que equivalen a 3 especialistas del número total se encuentran parcialmente de acuerdo con que el derecho a contar con un magistrado imparcial se flexibiliza en el proceso inmediato, mientras que el 41% de los encuestados que equivalen a 9 operadores del derecho manifiestan estar en desacuerdo.

En conclusión, de los gráficos expuestos previamente podemos decir que el contenido del proceso inmediato, para los operadores del derecho en un número sustancial, implica que si hay flexibilización de los derechos y garantías del imputado en pro de la eficacia procesal.

**Figura 5:** Resultados vinculados al **tercer Objetivo Específico** “evaluar la viabilidad de que el proceso inmediato no sea incoación obligatoria, sino facultativa para el fiscal”.



*Fuente: Cuestionario dirigido a abogados y Fiscales del Distrito Fiscal de Piura*

Conforme a la lectura de la Pregunta 10) ¿Cree usted que la modificación realizada por el Decreto Legislativo 1194 respecto de la obligatoriedad de incoar proceso inmediato es más eficiente que cuando este era de aplicación facultativa?

Se observa que el 18% de los encuestados que equivalen a 4 personas del número total, se encuentra de acuerdo con que la nueva regulación ha hecho más eficiente la aplicación del proceso inmediato, por su parte el 4% de los encuestados que equivalen a 1 un especialista se encuentra parcialmente de acuerdo con la eficiencia del proceso inmediato reformado, mientras que el 77% de los encuestados que equivalen a 17 operadores del derecho manifiestan estar en desacuerdo con que la obligatoriedad impuesta por la nueva regulación ha hecho más eficiente la aplicación del proceso inmediato.

En deducción, del gráfico expuesto previamente podemos decir que un numero valioso de operadores del derecho coinciden en que la nueva regulación del proceso inmediato no ha tenido una mayor trascendencia de eficacia en su aplicación, sino que en relación a la información reseñada ha generado la limitación de derechos y garantías del imputado.

## V. DISCUSIÓN

Para el desarrollo de la discusión de la presente tesis, se hizo un estudio reflexivo en consideración a los datos obtenidos conforme al cuestionario aplicado a operadores del derecho especializados en derecho procesal penal y derecho penal del distrito fiscal de Piura. Es preciso señalar que una vez acopiadas las respuestas producto de la aplicación del cuestionario, se ha procedido a la interpretación de la información en relación al marco teórico y los propósitos planteados en termino general y específicos.

En primer lugar, según lo consignado por el **objetivo general** analizar la legalidad y constitucionalidad del desarrollo del proceso inmediato en el Distrito Judicial de Piura, se contrasta con el antecedente internacional del investigador Alvarado (2019) quien manifestó que en el caso de esta clase de procesos especiales hay una crispación entre los derechos y garantías del imputado dada la celeridad y simplificación procesal, concluyendo que la eficacia del desarrollo de un proceso no solo está en la celeridad, sino también que a lo largo de las etapas procesales haya un respeto irrestricto a los derechos y garantías del imputado conforme lo estipula la constitución teniendo como fin supremo el respeto a la dignidad del ser humano.

Y es que tal como se ha expresado en el párrafo anterior, se asocian a las respuestas obtenidas en las preguntas uno, dos y tres del cuestionario aplicado a abogados y fiscales, quienes consideran en su totalidad que los presupuestos materiales y supuestos legales que habilitan la aplicación del proceso inmediato no están en simetría con el mandato constitucional de respeto a los derechos y garantías presentes en un proceso penal, además de que el proceso inmediato reformado afecta no solo la constitución en términos de legalidad, sino también afecta la autonomía funcional que debe tener el fiscal como representante del Ministerio Público el cual es un órgano constitucionalmente autónomo dado que lo obliga a incoar proceso inmediato en los supuestos establecidos de la regulación materia de análisis, lo que en la práctica incluso puede afectar la teoría del caso planteada por el Ministerio Público, eventualmente generando acusaciones con escases de elementos probatorios. Finalmente, la simplificación que caracteriza al proceso inmediato, deviene en una limitación inexorable de derechos y garantías

para la persona en calidad de imputado. Lo manifestado también guarda relación con lo expuesto por el Jurista Cesar San Martín Castro (2020) quien expone que el rasgo que define al proceso inmediato es la economía procesal, reduciendo etapas del proceso, repercutiendo en el dinamismo probatorio. Además, que en este proceso especial se reducen las garantías con las que cuenta el imputado entrando en conflicto derechos como el derecho de defensa, igualdad procesal, presunción de inocencia y debido proceso.

Por otro lado, en lo que respecta al **primer objetivo específico** consistente en estudiar la naturaleza del proceso inmediato en el escenario del derecho nacional y derecho comparado, es preciso decir que el investigador Pineda Albarracín (2021) en su investigación realizada a nivel de derecho comparado expuso que en el marco del contexto internacional, varios estados de la región han acoplado a sus legislaciones procesos penales especiales con la finalidad de lograr la eficacia procesal en la lucha contra la criminalidad, lo que en palabras del investigador se traduce como otra manifestación del efectivismo punitivo. En el Perú se le conoce como proceso inmediato, en Colombia recibe el nombre de Proceso Abreviado, en Ecuador se le llama Proceso Directo, y de la misma forma en otros países cambia el *nomen iuris*, pero tienen la misma naturaleza fundamentada en la eficacia procesal. Ello también tiene fundamento en la **teoría del derecho penal y los modelos legitimantes del poder punitivo**, en la que Luigi Ferrajoli (1995) explicó la tendencia que sigue el derecho penal y la forma de imposición de las penas, concretadas mediante el desarrollo de un proceso penal, depende de la política criminal del Estado frente a la criminalidad y es que de la lectura de la exposición de motivos del Decreto Legislativo 1194, el cual instaura el proceso inmediato reformado, se explica que la concepción de este proceso especial responde a dar una respuesta rápida y eficaz en la lucha contra el delito, concluyendo que se ha adquirido un modelo cada vez más punitivo. Lo expuesto en líneas precedentes tiene relación con las respuestas obtenidas en el cuestionario, en el que 68% de los operadores del derecho señalaron que el fundamento del proceso inmediato se encuentra en la eficiencia procesal de conformidad con la pregunta cuatro, ello en relación al suprimir etapas procesales y ser obligatorio en determinados delitos y presupuestos predeterminados por ley para la sanción más eficiente, castigando de forma expés al autor. Por otro lado, conforme a los resultados de la pregunta cinco

68% de los operadores del derecho manifiestan que tanto a nivel nacional como en la doctrina internacional el proceso inmediato dada su naturaleza tiene la misma repercusión en los derechos y garantías que tiene una persona sometida a esta clase de procesos especiales, de lo cual se concluye que los Estados de la región adoptan esta clase de procesos con tintes punitivistas.

En tanto que, a lo referente al **segundo objetivo específico** el cual consiste en identificar el contenido del proceso inmediato en correspondencia a la flexibilidad de las garantías procesales, da respuesta la figura 04. Teniendo el antecedente internacional del investigador Muñoz (2017) expresa que la principal crítica que se formula entre la relación del proceso inmediato y los principios que inspiran el nuevo modelo procesal penal, está orientada a que el legislador tan solo ha modificado las leyes procesales, pero no ha puesto en prácticas políticas criminológicas para contrarrestar de forma eficiente la comisión de delitos, además no ha previsto que con la implementación del nuevo proceso inmediato reformado se incurran en excesos y descuidos en su aplicación, al haber limitado los principios y garantías del proceso penal, a tal punto que la Corte Suprema ha emitido diversa Jurisprudencia para delimitar el marco correcto de aplicación del proceso inmediato. Ello se puede verificar con las respuestas aportadas por los operadores del derecho en las preguntas seis, siete, ocho y nueve en las que coinciden en su totalidad con la doctrina mayoritaria en el sentido de que la defensa técnica no se encuentra en una relación de igualdad procesal con el representante del Ministerio Público dado que para el ofrecimiento y actuación de pruebas cuentan con poco tiempo para el estudio del caso, en detrimento de poder armar una teoría del caso sólida, en síntesis no cuentan con un plazo razonable, al respecto el investigador Balazar Paz (2018), señalo que hay un antecedente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Castillo Petruzzi y otros vs. Perú, argumentando que “el poco tiempo otorgado a los letrados defensores, al igual que la notificación de que la sentencia debe ser emitida siguiente día a aquel en que el abogado tuvo acceso al expediente, causa suspicacia de ‘la seriedad de la defensa’ y la volviéndola en una quimera. Tal escenario es violatorio del art. 8.2.c de la Convención”. En atención a ello el proceso inmediato debe ser aplicado con cautela y atendiendo a los fines supremos del Estado, la dignidad humana, **de lo contrario restringiría gravemente el derecho de defensa, consecuentemente, el debido proceso.**

Por otro lado, los encuestados también manifestaron que la celeridad con la que se lleva a cabo el proceso en ocasiones genera que el ministerio público no formule una acusación concreta, es decir identificando todos los elementos del tipo penal, afectando no solo el derecho de defensa sino también el debido proceso. Finalmente, al suprimir la etapa procesal de investigación preparatoria formalizada y ser un solo magistrado el que evalúa el caso, inevitablemente se va parcializar teniendo una posición favorable para la tesis fiscal, contraviniendo el derecho a contar con un magistrado imparcial.

Finalmente, sobre el **tercer objetivo específico** consistente en Evaluar la viabilidad de que el proceso inmediato no sea incoación obligatoria, sino facultativa para el fiscal, Se tomó el resultado de la pregunta diez en la cual la mayoría de operadores del derecho compuestos por el 77% de ellos manifestaron estar en desacuerdo con que la obligatoriedad impuesta por la nueva regulación ha hecho más eficiente la aplicación del proceso inmediato al respecto tenemos a la **teoría de la garantía procesal**, en la que Alemán Peter Haberle (1997) planteaba que la tutela de los derechos fundamentales durante el proceso está en el respeto de las normas constitucionales y es que el Ministerio Público al ser un órgano constitucionalmente autónomo, debe tener libertad en el desarrollo de tu teoría del caso, siendo que el legislador no le puede imponer como debe actuar frente a determinadas situaciones en el sentido de que el fiscal es el titular de la acción penal pública, contrario sensu, los operadores del derecho están a favor de la postura de que el proceso inmediato sea de aplicación facultativa.

## VI. CONCLUSIONES

1. El Proceso Inmediato ha sido admitido en nuestra legislación en términos de legalidad y constitucionalidad como un proceso especial tendiente a la satisfacción de la eficacia procesal en relación a la lucha contra la criminalidad, sin embargo al ser un proceso caracterizado por la simplificación procesal, es indefectible que se suprimen las garantías y derechos que tiene el imputado en comparación con el proceso penal común, y es que desde que se regulo el proceso inmediato reformado, se suscitaron situaciones controvertidas en torno a su aplicación por lo que la Corte Suprema emitió el Acuerdo Plenario N° 2-2016/ CIJ-116 a efectos de minimizar el impacto en los derechos y garantías con las que cuenta el imputado en el desarrollo del proceso penal, dado que previo a la emisión del acuerdo plenario y la Jurisprudencia sobre la materia, existieron un número considerable de incoaciones del proceso inmediato que se declararon infundados e incluso se llegaron a situaciones de nulidad de las sentencias por afectación de derechos fundamentales como la libertad personal, contar con un plazo para argumentar la defensa, derecho a probar y ser evaluado por un tribunal imparcial.
2. Se consideró de forma referencial la aplicación del proceso inmediato en las legislaciones de Estados como Ecuador, Colombia y Chile, en los cuales si bien el nomen iuris cambia, la naturaleza de ser un proceso célere, eficaz y que reafirma la tendencia punitiva de la política criminal del gobierno, se gesta como un proceso que limita de forma sustancial los derechos y principios con los que cuenta una persona en calidad de imputado, coincidiendo la doctrina comparada en que la aplicación de estos procesos debe ser medida y atendiendo a la razonabilidad de cada caso en particular, de ninguna forma la lucha contra la delincuencia puede hacerse a costa de la limitación de los derechos fundamentales, dado que estaríamos aplicando lo que Günther Jakobs concebía como el Derecho Penal del enemigo.

3. Las garantías y principios procesales son pautas que orientan la aplicación del derecho penal sustantivo en el marco de un proceso penal, el cual conforme lo ha manifestado la Jurisprudencia de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, el proceso penal debe estar conformado por principios y garantías que tutelen los derechos del imputado, de lo contrario la aplicación de las normas penales serían arbitrarias. En esa línea, el proceso inmediato al ser un proceso especial, es de carácter excepcional dado que recorta los derechos y garantías del imputado, por lo que su aplicación debe ser medida y siguiendo los lineamientos del Acuerdo Plenario N° 2-2016/ CIJ-116, a efectos de garantizar por un lado el tratamiento del imputado como un ser provisto de derechos y por otro lado la salvaguarda del interés público direccionado por el Estado a la represión de conductas que perturban el orden social.
  
4. El proceso inmediato reformado, en lo referido a la incoación obligatoria en ciertos supuestos, no ha tenido la eficacia esperada por el legislador en el distrito fiscal de Piura, incluso afecta la autonomía e independencia funcional que tiene el Fiscal como titular de la acción penal pública. Por lo que los operadores del derecho plantean la posibilidad que de lege ferenda el proceso inmediato regrese a ser facultativo como lo fue en un inicio, además de que se cuenta con Jurisprudencia al respecto que sirve fuente para aplicarlo correctamente

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a los Fiscales del Distrito Judicial de Piura que deben tener presente que el proceso inmediato al ser un proceso inspirado en la celeridad y eficacia procesal, por naturaleza implica la limitación de derechos y garantías procesales por lo que su aplicación debe ser para delitos de mínima incidencia en los que la prueba acopiada sea fehaciente para la sanción del investigado, de lo contrario al estar frente a un caso complicado e involucre un mayor dinamismo probatorio, se debe optar por el proceso penal común con la finalidad de evitar la transgresión de derechos fundamentales.
2. Se recomienda a los Jueces del Distrito Judicial de Piura que durante el desarrollo del proceso deben cautelar los derechos y garantías con los que cuenta una persona en calidad de imputado, de tal forma que la regulación del proceso inmediato reformado mediante el Decreto Legislativo 1194 no implique un uso desmedido del poder punitivo. Además, como directores del proceso deben velar por el cumplimiento de los lineamientos de la Corte Suprema y Tribunal Constitucional

## REFERENCIAS

1. Agudelo Viana, L., & Aigner Aburto, J. (2008). Diseños de investigación experimental y no-experimental. *La Sociología en sus Escenarios*, 1-46. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10495/2622>
2. Aigner, M. (2009). El Cuestionario. *La Sociología En Sus Escenarios*. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/1696>
3. Alvarado Endara, J. C. (2019). *El principio de celeridad frente al derecho a la defensa dentro de las audiencias de flagrancia en el proceso penal*. Quito: Universidad Andina Simon Bolivar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6705>
4. Araya Vega, A. (2017). Proceso Inmediato reformado, La discusión necesaria. *Vox Juris*, 34(2), 59-71. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6222553>
5. Astorne, R., & Lepage, C. (2014). La formación universitaria en investigación aplicada y el contexto de la complejidad: Una perspectiva estratégica para la innovación en ingeniería. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria (RIDU)*. doi:<https://doi.org/10.19083/ridu.5.6>
6. Bazalar Paz, V. (2018). *El Proceso Inmediato: Flagrancia, Confesión Sincera y Prision Preventiva* (Primera ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
7. Beltrán Montoliu, A. (2018). Imparcialidad judicial y actividad probatoria en la Corte Penal Internacional. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, IV(2), 605-644.
8. Bravo, C. (2019). MÉTODOS PROBABILÍSTICOS EN TEORÍA COMBINATORIA. *Ciencia & Desarrollo*, 82-84. doi:<https://doi.org/10.33326/26176033.1996.3.69>
9. Casas Anguita, J. (2003). La encuesta como tecnica de investigacion. Elaboracion de cuestionarios y tratamiento estadistico de los datos. *Atención Primaria*, 527-538. doi:[https://doi.org/10.1016/S0212-6567\(03\)70728-8](https://doi.org/10.1016/S0212-6567(03)70728-8)

10. Chavez Reyes, M. (2018). SISTEMA PENAL PERUANO. ¿UN SISTEMA A LA DERIVA? *SSIAS*, 11(1), 1-5. Obtenido de <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/934>
11. Couture, E. (2010). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil* (Cuarta ed.). Montevideo, Uruguay: Editorial B de F.
12. Cubas Villanueva, V. (2016). *El Nuevo Proceso Penal Peruano, Teoría y Practica de su implementación* (Segunda ed.). Lima, Perú: Palestra Editores.
13. Davila Chicoma, C. H. (2019). *La Vulneración de Derechos Humanos Fundamentales en el Proceso Inmediato*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7572>
14. Diaz Dextre, O. M. (2018). *El proceso penal inmediato en el Nuevo Código Procesal Penal*. 2018: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/4399>
15. Duce Julio, M. (19 de Noviembre de 2019). Los procedimientos abreviados y simplificados y el riesgo de condenas erróneas en Chile: resultados de una investigación empírica. *Revista de Derecho (Coquimbo)*. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532019000100212](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532019000100212)
16. Elera Nuñez, M. S. (2018). "El derecho de defensa en el proceso inmediato del nuevo código procesal penal del Perú dentro del marco regulatorio del decreto legislativo N° 1194. Lima, Perú: Universidad Tecnológica del Perú.
17. Enriquez Burbano, G. (2017). El Procedimiento Abreviado como una forma de Descongestión del Sistema Judicial Penal. *Revista Facultad de Jurisprudencia*(2), 4-7. doi:<https://doi.org/10.26807/rfj.v1i2.24>
18. Ferrajoli, L. (2018). *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal* (Decima ed.). Madrid, España: Editorial Trotta.
19. Freire Gaibor, E. F. (2020). *El derecho a la defensa de las partes procesales dentro del procedimiento directo ecuatoriano*. Guayaquil: Universidad

- Catolica Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15035>
20. Fusco, L. (2018). Los Procedimientos Especiales Abreviados del Código Procesal Penal Italiano. *Prudentia Iuris*, 3-5. Obtenido de <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/2558>
21. Fuster Guillen, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 201-229. doi:<https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
22. Gomez Diaz de León, C., & León de la Garza, E. (2014). Método comparativo. In: Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales. *Tirant Humanidades Mexico*, 223-251. Obtenido de <http://eprints.uanl.mx/id/eprint/9943>
23. Gutierrez Campoverde, H., Cantos Ludeña, R. D., & Durand Ocampo, A. R. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Universidad y Sociedad*, 11(04), 414-423. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000400414](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400414)
24. Guzmán Arpasi, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 6(2), 68-79. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.119>
25. Häberle, P. (2017). *Tiempo y Constitución* (Primera ed.). Lima, Perú: Palestra Editores.
26. Hernandez Mendoza, S., & Duana Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 51-53. doi:<https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
27. Lucho Verano, M. M., & Valle Juarez, C. M. (2021). *Vulneración del derecho de defensa del imputado mediante la incoación del proceso inmediato en los*

- procesos de violencia familiar, Piura– 2020*. Trujillo, Perú: Universidad Privada Cesar Vallejo.
28. Luggren, R., Weber, A., & Leneschmit, L. (2019). Los derechos fundamentales en el proceso penal acusatorio de Entre Ríos. *Ars Boni et Aequi*, 15(1), 52-74. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7826493>
29. Morales Brand, J. L. (2020). Proceso penal acusatorio y tutela de derechos. *e Estudios Penales y de la Seguridad*(7), 1-4. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7695055>
30. Muñoz Yarihuaman, R. O. (2017). *Críticas a la aplicación del proceso inmediato desde la perspectiva de los principios rectores del nuevo modelo procesal penal*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15211>
31. Oré Guardia, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano, Analisis y Comentarios al Codigo Procesal Penal Peruano* (Primera ed., Vol. I). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
32. Ore Guardia, A. (2016). *El Nuevo Proceso Penal Inmediato: Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción* (Primera ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
33. Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *International Journal of Morphology*, 227-232. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11537/25566>
34. Oyola Garcia, A. (2021). The variable. *Revista Del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*, 90-93. doi:<https://doi.org/10.35434/rcmhnaaa.2021.141.905>
35. Pineda Albarracin, F. J. (2021). *SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN EN DERECHO COMPARADO CON EL PROCESO PENAL ABREVIADO*. Bogota, Colombia: Universidad Militar de Nueva Granada.

36. Quispe, A., Pinto, D., Huaman, M., Bueno, G., & Valle, A. (2020). Metodologías cuantitativas: Cálculo del tamaño de muestra con STATA y R. *Revista Del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*, 78-83. doi:<https://doi.org/10.35434/rcmhnaaa.2020.131.627>
37. Reategui Sanchez, J. (2018). *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal* (Primera ed., Vol. II). Lima, Perú: Ediciones Legales.
38. San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal, Lecciones Conforme el Código Procesal Penal del 2004* (Segunda ed.). Lima, Perú: INPECCP.
39. Sanchez Flores, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital De Investigación En Docencia Universitaria*, 101-122. doi:<https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
40. Sucasaire Pilco, J. (2021). *Estadística descriptiva para trabajos de investigación: presentación e interpretación de los resultados*. Lima, Perú: Concytec. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2241>

### Anexo 1. Matriz de consistencia

**Título de Tesis:** El Proceso Inmediato de conformidad con las garantías procesales penales y los derechos del imputado, Distrito Judicial de Piura, 2021

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
<b>Problema Principal:</b>	<b>Objetivo Principal:</b>	V.X.: Proceso Inmediato	<b>Unidad de Análisis</b>  Fiscales de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Castilla  Fiscales del Ministerio Público de Piura  Abogados de la ciudad de Piura	<b>Enfoque de investigación:</b>  Cuantitativo  <b>Nivel</b>  Aplicada, descriptivo, transversal  <b>Diseño:</b>  No experimental	<b>Técnica:</b>  Encuesta  <b>Instrumento:</b>  Cuestionario  <b>Métodos de Análisis de Investigación:</b>  Observación  Estudio doctrinario y Jurisprudencial
¿Existe una adecuada aplicación del proceso inmediato en términos de legalidad y constitucionalidad en el Distrito Judicial de Piura?	Determinar la legalidad y constitucionalidad del desarrollo del proceso inmediato en el Distrito Judicial de Piura.				
<b>Problemas específicos:</b>	<b>Objetivos Específicos:</b>	V.Y.: Garantías Procesales			
1. ¿El imputado durante el desarrollo del proceso inmediato recibe un trato adecuado por parte de los órganos Jurisdiccionales?  2. ¿Se siguen los lineamientos del Acuerdo Plenario N°2-2016/CJJ-116 durante el desarrollo del Proceso inmediato?  3. ¿Los fiscales y abogados conocen los lineamientos Jurisprudenciales y doctrinarios en torno a la aplicación del proceso inmediato?	1. Estudiar la naturaleza del proceso inmediato en el escenario del derecho nacional y derecho comparado.  2. Conocer el contenido del proceso inmediato en correspondencia a la flexibilidad de las garantías procesales.  3. Analizar la viabilidad de que el proceso inmediato no sea incoación obligatoria, sino facultativa para el Ministerio Público.				

			<p>Público de la sede central de Piura, de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Castilla y abogados de la ciudad de Piura de los cuales 25 son fiscales y 25 abogados.</p> <p><b>Muestra</b></p> <p><b>22 operadores del derecho, integrado por 12 fiscales y 10 abogados</b></p>		
--	--	--	--	--	--

## Anexo 02. Matriz de operacionalización de variables

**Título de Tesis:** El Proceso Inmediato de conformidad con las garantías procesales penales y los derechos del imputado, Distrito Judicial de Piura, 2021

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Proceso Inmediato	El Proceso Inmediato es un proceso penal especial, que sustenta su aplicación en la simplificación, eficacia y celeridad procesal. El cual en virtud de su naturaleza omite la etapa de investigación preparatoria formalizada y etapa intermedia para ir de manera directa a la fase de Juicio oral (San Martín Castro, 2020).	El proceso penal es un área sensible del Derecho y durante la aplicación del proceso inmediato se flexibilizan las garantías procesales y limitan algunos derechos del imputado.	Tratamiento Normativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro Quinto del Código Procesal Penal, Sección I: El Proceso Inmediato (Artículos 446 al 448)</li> <li>• Decreto Legislativo 1194</li> <li>• Constitución Política del Perú</li> </ul>	Nominal
			Consideraciones Doctrinales y Jurisprudenciales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Plenario 6-2010/CJ-116</li> <li>• Acuerdo Plenario 2-2016/CJ-116</li> <li>• [Casación 244-2016, La Libertad]</li> <li>• [Exp. 697-2020-PHC/TC]</li> <li>• Doctrina Nacional e Internacional</li> </ul>	
			Naturaleza Procesal del Proceso Inmediato	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Simplificación Procesal</li> <li>• Eficacia Procesal</li> <li>• Celeridad Procesal</li> </ul>	

Garantías Procesales	Las garantías procesales se constituyen como principios y derechos orientadores del proceso penal democrático, al garantizar el desarrollo de un “debido proceso”, respetando los derechos fundamentales del ciudadano y limitando el poder sancionatorio del Estado (Cubas Villanueva, 2016).	Durante el desarrollo del proceso penal se debe tomar en consideración a las garantías procesales dado que tienen un fundamento constitucional, sobre todo si estamos en el marco de un proceso penal especial.	Derechos del imputado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido proceso</li> <li>• Derecho de defensa</li> <li>• Derecho a la prueba</li> <li>• Derecho al plazo razonable</li> <li>• Derecho a ser Juzgado por un tribunal imparcial</li> </ul>	
			Constitucionalización del Proceso Penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho Convencional o Derecho Internacional de los Derechos Humanos</li> <li>• Principios inspiradores del Derecho Procesal Penal</li> <li>• Jurisprudencia del TC</li> </ul>	

**Anexo N° 03 – Cuestionario dirigido a abogados de la ciudad de Piura y Fiscales del Distrito Fiscal de Piura**



**Objetivo:** Analizar la opinión de abogados y fiscales sobre la aplicación del proceso inmediato de conformidad con las garantías procesales y los derechos del imputado en la ciudad de Piura durante el año 2021.

**Consigna:** La encuesta presentada tiene como finalidad analizar la postura que tienen los operadores del derecho respecto de la aplicación del proceso inmediato en el Distrito Judicial de Piura durante el año 2021, siendo que según la doctrina mayoritaria este proceso especial flexibiliza los derechos del imputado y las garantías procesales.

**Datos generales:**

**Profesión:** Abogado ( ) Fiscal ( )

**Tiempo de colegiatura:** \_\_\_\_\_

**Experiencia profesional en el cargo** \_\_\_\_\_

A continuación, se muestran una serie de preguntas, marque la alternativa adecuada según su criterio.

1. Desde su experiencia como operador del derecho ¿Considera que los presupuestos materiales y supuestos legales para la incoación del proceso inmediato están acorde a la Justificación Constitucional?
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
  
2. ¿Considera usted que la obligatoriedad regulada por el D. L 1194 respecto de la incoación del proceso inmediato afecta la autonomía funcional del fiscal?
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
  
3. Considera que la simplificación procesal que caracteriza al proceso inmediato limita las garantías y principios procesales.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo

4. Según su experiencia en el litigio procesal penal ¿Cuál cree que es la naturaleza del proceso inmediato conforme lo ha manifestado la doctrina mayoritaria?
- a) Simplificación procesal
  - b) Eficacia Procesal
  - c) Celeridad Procesal
5. ¿Está de acuerdo con la idea de la doctrina mayoritaria respecto a que este proceso especial no solo vulnera y transgrede los derechos del imputado en el Perú, sino también en otros países de la región como Chile, Ecuador y Colombia?
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
6. ¿La doctrina mayoritaria plantea que la defensa técnica no se encuentra en igualdad procesal respecto del Ministerio Público para el ofrecimiento y actuación de pruebas en un proceso inmediato?
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
7. En la regulación del proceso inmediato, se reduce la etapa de investigación preparatoria formalizada y se omite la etapa intermedia. ¿Considera usted que ello afecta el derecho del imputado a contar con un plazo razonable para argumentar su defensa?
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
8. Desde su experiencia en el litigio procesal penal ¿Cree que la celeridad con la que se pretende llevar a cabo el proceso inmediato podría afectar que se formule una acusación necesaria y concreta, de tal forma que se afecte el derecho de defensa?
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo

9. ¿Considera que el derecho a contar con un magistrado imparcial, es flexibilizado sustancialmente durante el desarrollo del proceso inmediato?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

10. ¿Cree usted que la modificación realizada por el Decreto Legislativo 1194 respecto de la obligatoriedad de incoar proceso inmediato es más eficiente que cuando este era de aplicación facultativa?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

Observación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*¡Muchas gracias por su colaboración!*

**ANEXO 04: Constancias y fichas validación del instrumento de recolección de datos**



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_ con **DNI N°** \_\_\_\_\_ Magister en \_\_\_\_\_ (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión \_\_\_\_\_ desempeñándome actualmente como \_\_\_\_\_.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de Benites Saavedra Andersson Jhonayquer y Jean Piero Huaman Ruesta, denominada **“El Proceso Inmediato de conformidad con las Garantías Procesales Penales y los Derechos del Imputado, en el Distrito Judicial de Piura, año 2021”** con fines de Validación del instrumento:

*LISTADO DE INSTRUMENTOS.*

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<i>INSTRUMENTO 01</i>	<b>DEFICIEN TE</b>	<b>ACEPTAB LE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELEN TE</b>
1. Claridad					
2. Objetividad					
3. Actualidad					
4. Organización					
5. Suficiencia					
6. Intencionalidad					
7. Consistencia					
8. Coherencia					
9. Metodología					

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los ... días del mes de ... del Dos mil veintidós

Mgtr. :

DNI :

Especialidad :

E-mail :

**“El Proceso Inmediato de conformidad con las Garantías Procesales Penales y los Derechos del Imputado, en el Distrito Judicial de Piura, año 2021”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: FORMATO DE CUESTIONARIO DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																					



**“El Estudio del Proceso Inmediato de conformidad con las Garantías Procesales Penales y los Derechos del Imputado, en el Distrito Judicial de Piura, año 2021”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: FORMATO DE GUÍA DE CUESTIONARIO DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del																			X		



## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO con DNI N° 02629159 Doctor (a) en...DERECHO. N° ANR: 922..., de profesión...ABOGADO. desempeñándome actualmente como DOCENTE UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “**El Proceso Inmediato de conformidad con las Garantías Procesales Penales y los Derechos del Imputado, en el Distrito Judicial de Piura, año 2021**”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 06 días del mes de Julio del Dos mil veintidós.

Doctor(a) : JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO  
 DNI : 02629159  
 Especialidad : DERECHO  
 E-mail : [centroreynapiura@hotmail.com](mailto:centroreynapiura@hotmail.com)



Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO

**“El Proceso Inmediato de conformidad con las Garantías Procesales Penales y los Derechos del Imputado, en el Distrito Judicial de Piura, año 2021”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: *FORMATO DE GUÍA DE CUESTIONARIO DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA***

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																x					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	x				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																x					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos																					



### **CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Dayron Lugo Denis con DNI/C.E. N° 0011911323 registrado con código SUNEDU N°4622-2018, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

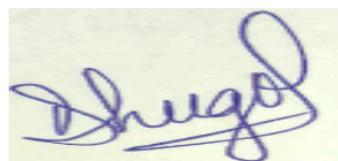
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario **“El Proceso Inmediato de conformidad con las Garantías Procesales Penales y los Derechos del Imputado, en el Distrito Judicial de Piura, año 2021”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>INSTRUMENTOS</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 06 días del mes de Julio del Dos mil veintidós.

Doctor(a) : Dayron Lugo Denis  
 DNI/C.E. : 0011911323  
 Especialidad : Especialista en Investigación  
 E-mail : [dayronlugodenis@gmail.com](mailto:dayronlugodenis@gmail.com)



**“El Proceso Inmediato de conformidad con las Garantías Procesales Penales y los Derechos del Imputado, en el Distrito Judicial de Piura, año 2021”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: FORMATO DE GUÍA DE CUESTIONARIO DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PROCESAL PENAL Y FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos															X						



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

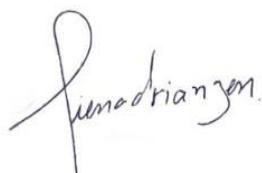
Yo, **Pierr Abisai Adrianzen Román** con **DNI N° 44839542** Magister en Derecho Público (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión abogado desempeñándome actualmente como profesor de Derecho penal en Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de Benites Saavedra Andersson Jhonayquer y Jean Piero Huaman Ruesta, denominada **“El Proceso Inmediato de conformidad con las Garantías Procesales Penales y los Derechos del Imputado, en el Distrito Judicial de Piura, año 2021”** con fines de Validación del instrumento:

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<i>INSTRUMENTO 01</i>	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 06 días del mes de Julio del Dos mil veintidós.



Doctor(a) : Pierr Abisai Adrianzen Román  
 DNI/C.E. : 44839542  
 Especialidad : Derecho Penal/ Procesal Penal y Filosofía  
 E-mail : [pierradrianzen@gmail.com](mailto:pierradrianzen@gmail.com)

**Pierr A. Adrianzen Román**  
**ABOGADO**  
**ICAP. N° 2751**

## Anexo 05- Tabla de confiabilidad del instrumento

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,818	10

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	22	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	22	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "El Proceso Inmediato de conformidad con las garantías procesales penales y los derechos del imputado, Distrito Judicial de Piura, 2021", cuyos autores son BENITES SAAVEDRA ANDERSSON JHONAYQUER, HUAMAN RUESTA JEAN PIERO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 29 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUGO DENIS DAYRON <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 30-11- 2022 13:03:02

Código documento Trilce: TRI - 0461142